
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE 02/2010 SU "SUMINISTRO ENTREGA E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD LECTORA DE DOSIMETROS". (Artículo 135 Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD. TRAMITACION ORDINARIA

Vista la documentación aportada por los licitadores y el informe presentado por el Sr. Gerente y la Responsable Técnico del Laboratorio, en relación a las ofertas presentadas a la licitación del expediente 02/2010 SU " **Suministro, entrega e instalación de una unidad lectora de dosímetros** ", convocado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Considerando que se han valorado en su totalidad los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas licitantes recogidos en la cláusula III.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Teniendo en cuenta que en el expediente de contratación se ha cumplido lo previsto en el Art 153.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por parte del órgano de contratación se ha resuelto:

1º.- Adjudicar provisionalmente el expediente 02/2010 SU " **Suministro, Entrega e instalación de una unidad lectora de dosímetros** ", dado que su oferta cumple todos los requisitos, tanto económicos como técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Licitador : **APLICACIONES TENOLÓGICAS S.A.**

N.I.F. **A 46309688**

Domicilio: **Avda Montecillo 5; 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)**

Importe de adjudicación:

Base Imponible: **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.500,00 €)**

IVA (18%): **DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710,00 €)**

TOTAL: SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (70.210,00 €);

2º.- Quedan fijados los siguientes términos del contrato: El plazo de entrega e instalación será de cuatro semanas, a contar desde el día siguiente de la recepción de la adjudicación definitiva y la garantía será de dos años, desde la fecha de recepción de conformidad de los bienes objeto de contrato.

3ª.- Que por parte de la Gerencia le sea notificada a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución; para que la empresa designada como adjudicataria provisional proceda a constituir la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por este Órgano de contratación, así como a la presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La presente Resolución agota la vía administrativa y los interesados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán, en su caso, recurrirla potestativamente en reposición ante el Sr. Director del CLPU o impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

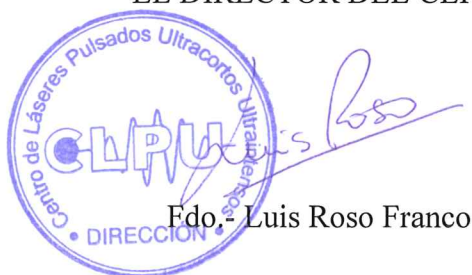
El plazo para la interposición, en su caso, del recurso de reposición será de UN MES contado a partir de la recepción de la presente notificación y será dirigido al Sr. Director del CLPU.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo es de DOS MESES a contar desde el siguiente a su notificación y se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Asimismo, se podrá interponer, en su caso, Recurso de Revisión cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el Art. 118 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre). El plazo de interposición del Recurso de Revisión, será de cuatro años para el supuesto del párrafo 1º del Art. 118 y de tres meses para el resto de los supuestos, contados en ambos casos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el Art. 118.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; la posible presentación del recurso no perjudica el derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 102 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., ni su derecho a que las mismas sustancien y resuelvan, sin perjuicio, además, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (Art. 58.3 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Salamanca, 16 de agosto de 2010
EL DIRECTOR DEL CLPU,


Edo. - Luis Roso Franco